

#### **AUTO** \*202270000157\* **DEL** 24/01/2022

# POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA INSCRIPCIÓN PARCIAL DE LOS DIGNATARIOS ELEGIDOS POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL NUESTRA SEÑORA DEL ROCIO DE LA COMUNA 1 - POPULAR DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN. ID 01010177

## EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En ejercicio de las competencias delegadas para la Vigilancia, Inspección y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado de la Ciudad de Medellín, conferidas por las Leyes 743 y 753 de 2002; 1437 de 2011; el Decreto Único Reglamentario DUR N° 1066 de 2015; la Resolución 1513 de 2021 del Ministerio del Interior y, en especial, el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016 y,

#### **CONSIDERANDO QUE**

- A través de la Resolución N° 674 del 05 de febrero de 1997, expedida por Camara de Comercio, se reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal Nuestra Señora del Rocio de la Comuna 1 - Popular del Municipio de Medellín.
- De conformidad con el artículo 63 y siguientes de la Ley 743 de 2002, en concordancia con numeral 4° del artículo 2.3.2.1.25 del Decreto 1066 de 2015, los nombramientos y elección de dignatarios se inscribirán ante las entidades que ejercen su vigilancia, inspección y control, quien expedirá el respectivo acto administrativo de inscripción.
- La Secretaría de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Medellín es la entidad gubernamental que ejerce la inspección, vigilancia y control de los organismos comunales de 1° y 2° grado en la Ciudad de Medellín, mediante delegación por Decreto Municipal N° 1688 de 2016, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994, modificada por la Ley 753 de 2002.
- La Junta de Acción Comunal Nuestra Señora del Rocio de la Comuna 1 -Popular del Municipio de Medellín, realizó el proceso de elección de dignatarios mediante modalidad de Elección Directa (artículo 19 del Decreto



890 de 2008 compilado en el artículo 2.3.2.2.19 del Decreto 1066 de 2015); artículo 4° de la Resolución 1513 de 2021 del Ministerio del Interior), cuyos pormenores constan en el acta de Asamblea Nro. 225 del 28 de Noviembre de 2021.

- Por radicado N° 202110425717 del 202110425717, la Junta de Acción Comunal Nuestra Señora del Rocio de la Comuna 1 - Popular del Municipio de Medellín, a través de Irma Alejandra Carmona en calidad de solicitó a la Secretaría de Participación Ciudadana la inscripción de dignatarios elegidos, para lo cual adjuntó los documentos que se relacionan a continuación:
  - 1. Solicitud escrita de inscripción de dignatarios dirigida a la Secretaría de Participación Ciudadana
  - 2. Copia con nota secretarial del acta de elección del tribunal de garantías debidamente suscrita por el Presidente y Secretario de la reunión.
  - 3. Copia con nota secretarial del acta de elección del tribunal de garantías debidamente suscrita por el Presidente y Secretario de la reunión.
  - 4. Copia con nota secretarial de las planchas o listas de los cargos que se están postulando como establecen los estatutos del organismo de acción comunal.
  - 5. Copia con nota secretarial del acta de elección de dignatarios, debidamente suscrita por el Presidente y Secretario de la asamblea y los tres (3) miembros del tribunal de garantías.
  - 6. Copia con nota secretarial del acta de elección de dignatarios, debidamente suscrita por el Presidente y Secretario de la asamblea y los tres (3) miembros del tribunal de garantías.
  - 7. Copia de la convocatoria para la elección de dignatarios en la cual conste órgano que convoca, antelación, medio, objetivo y otros.
  - 8. Fotocopia del documento de identificación de los dignatarios elegidos.
  - 9. Original o copia con nota secretarial de las actas de elección de coordinadores de las comisiones de trabajo con el respectivo listado de asistencia
- Para efectos de la inscripción de dignatarios, por parte de la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control se deberá acreditar los requisitos establecidos en el artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015, así:
  - Original del Acta de Asamblea General, suscrita por el Presidente y Secretario de la asamblea, así como por los miembros del Tribunal de Garantías, de la elección de dignatarios o en su defecto, copia de la misma, certificada por el secretario del organismo de acción comunal.
  - 2. Listado original de asistentes a la Asamblea General.

Cód. FO-FOCI-072		
Versión.		
1		



- 3. Planchas o Listas presentadas.
- 4. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.
- 5. El cumplimiento de los requisitos mínimos para la validez de la Asamblea General, tales como el quórum, participación del tribunal de garantías, entre otros.
- Para la elección de los <u>Coordinadores</u> de Comisiones de trabajo es necesario tener en cuenta lo señalado en el artículo 41 de la Ley 743 de 2002, que señala:

ARTICULO 41. Comisiones de trabajo. Las comisiones de trabajo son los órganos encargados de ejecutar los planes, programas y proyectos que defina la comunidad. El número, nombre y funciones de las comisiones deben ser determinados por la asamblea general. En todo caso los organismos de acción comunal tendrán como mínimo, tres (3) comisiones que serán elegidas en asamblea a la que por lo menos deben asistir la mitad más uno de los miembros, o en su defecto, por el organismo de dirección. Su período será de un (1) año renovable.

**Parágrafo**. La dirección y coordinación de las comisiones de trabajo estará a cargo de un coordinador **elegido por los integrantes de la respectiva comisión**. Cada comisión se dará su propio reglamento interno de funcionamiento, el cual se someterá a la aprobación del consejo comunal. (**Negrita fuera de texto**).

- A fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de validez de la elección de dignatarios, se procedió con el análisis de la documentación aportada por la Junta de Acción Comunal Nuestra Señora del Rocio de la Comuna 1 - Popular del Municipio de Medellín, para lo cual se hacen observaciones en los siguientes términos:
  - 1. Frente al original del Acta de Asamblea General, suscrita por el Presidente y Secretario de la asamblea, así como por los miembros del Tribunal de Garantías, de la elección de dignatarios o en su defecto, copia de la misma, certificada por el Secretario del organismo de acción comunal.

La Junta de Acción Comunal Nuestra Señora del Rocio de la Comuna 1 - Popular del Municipio de Medellín, aportó copia con nota secretarial del acta de Asamblea Nro. 225 del 28 de Noviembre de 2021 por la que da cuenta del proceso de Elección Directa de dignatarios, debidamente suscrita por Irma Alejandra Carmona, jurado de mesa y presidente de la Elección Directa; Ángela María Gonzalez, jurado de mesa y secretaria de

Cód. FO-FOCI-072 Versión.

# Formato FO-FOCI Auto



la Elección Directa y los miembros del Tribunal de Garantías Anyi Paola Rodriguez, Santiago Gómez y Ana Isabel Ceballos, quienes fueron elegidos mediante acta N° 224 el día 04 de Noviembre de 2021, dándose cumplimiento al requisito reglamentario contenida en el numeral 1° del artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015.

Tratándose de Elección Directa, modalidad de elección de dignatarios contemplada en el artículo 19 del Decreto 890 de 2008 compilado en el artículo 2.3.2.2.19 del Decreto 1066 de 2015, que fuera recomendada (-En razón a la emergencia sanitaria-) por el Ministerio del Interior en el artículo 4° de la Resolución 1513 de 2021 a través de la cual se convocó a elecciones a los organismos comunales del país, se ha conceptuado y capacitado por parte del propio Ministerio del Interior a las entidades de Inspección Vigilancia y Control, que quienes funjan como jurados de la mesa de votación podrán desempeñarse como Presidente y Secretario(a) de la elección directa y suscribir, en esa calidad, el acta de elección, argumentos que comparte la Unidad de Gestión Comunal de la Secretaría de Participación Ciudadana, brindando orientación a los organismos comunales para así proceder.

### 2. Listado original de asistentes a la Asamblea General.

Dentro de la documentación se anexa el listado de asistencia del acta de asamblea N° 225 con fecha 28 de Noviembre de 2021 de elección de dignatarios de la Junta de Acción Comunal Nuestra Señora del Rocio de la comuna 1 - Popular del Municipio de Medellín, en donde se evidencia la participación de 54 afiliados, cumpliéndose con el requisito legal.

## 3. Planchas o Listas presentadas.

Se aporta la plancha o lista N° 1, en la cual se observa la postulación de los candidatos por bloques, debidamente diligenciadas y firmadas, y con el contenido del que habla el artículo 60 al 66 de los estatutos del Organismo de Acción Comunal.

## 4. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

En la documentación adicional aportada por la Junta de Acción Comunal Nuestra Señora del Rocio de la comuna 1 - Popular del Municipio de Medellín, se observa lo siguiente:

Cód. FO-FOCI-072 Versión.

# Formato FO-FOCI Auto



- El Tribunal de Garantías fue constituido el día 04 de Noviembre de 2021, mediante Acta Nro. 224, Adicionalmente, revisadas las planchas o listas y el registro sistematizado de información de dignatarios actual, se observa que Anyi Paola Rodriguez, Santiago Gómes y Ana Isabel Ceballos miembros del tribunal de garantías no son dignatarios actuales, ni aspiraron a serlo, igualmente, de la fecha de su constitución y la fecha de elección de dignatarios, se concluye que el tribunal de garantías fue constituido quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de elección de dignatarios, cumpliéndose con todos los requisitos del parágrafo 1 del artículo 31 de la Ley 743 de 2002, el cual reza:

Artículo 31. Procedimiento de elección de los dignatarios. La elección de dignatarios de los organismos de acción comunal será hecha por los órganos de la misma o directamente por los afiliados, según lo determinen los estatutos y conforme al procedimiento que éstos establezcan, bien sea por asamblea de los afiliados o de delegados.

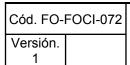
**Parágrafo 1°.** Quince (15) días antes de la elección de dignatarios, para cualquier organismo de acción comunal, cada organización constituirá un tribunal de garantías, integrado por tres (3) afiliados a la misma, quienes ni deben aspirar, ni ser dignatarios.

- El documento de la convocatoria que realizó el organismo de acción comunal, Informa órgano o dignatario que la ordenó, antelación y medios utilizados para ello, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 743 de 2002 y los estatutos comunales.
- **5.** El cumplimiento de los requisitos mínimos para la validez de la Asamblea General, tales como el quórum, participación del tribunal de garantías, entre otros.
- Así mismo, el organismo de acción comunal realizó elección de dignatarios con la participación de 54 afiliados (58%) de un total de 93 inscritos, cumpliendo con el quorum establecido en el artículo 29 de la Ley 743 de 2002 Artículo 2.3.2.2.19 del Decreto 1066 de 2016.
- En el acta de asamblea de elección de dignatarios N° 225 del 28 de Noviembre de 2021, fue suscrita por los miembros del tribunal de garantías, constituido el 04 de Noviembre de 2021, validándose así la participación del Tribunal de garantías en el proceso de elección.

Cód. FO-FOCI-072		
Versión.		
1		



- Con relación a la elección de los coordinadores de las comisiones de Deportes, Convivencia y Educación, se observa que los coordinadores de las comisiones fueron elegidos por los integrantes de cada comisión como lo establece el artículo 41 de la Ley 743 de 2002, así se desprende del acta de escrutinio y conteo de los votos que arrojo cada comisión siendo los resultados, deportes 22 votos, convivencia 13 votos, educación 11 votos., como consta en el acta N° 225 del 28 de Noviembre de 2021 de elección de dignatarios.
- De las tres comisiones este despacho encontró, empero de lo anterior que el C.T. de Convivencia no se encuentra creada por la organización comunal, ni figura en el Registro Sistematizado de Información de los Organismos de Acción Comunal, por lo cual la Junta de Acción Comunal Nuestra Señora del Rocio de la comuna 1 Popular de la Ciudad de Medellín, deberá atender lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 743 de 2002 el cual reza: ".....el número, nombre y funciones de las comisiones deben ser determinados por la asamblea general...", para lo cual el organismo comunal debe crear primero la comisión de Convivencia para poder nombrar su coordinador.
- En consecuencia y una vez revisados los documentos que adjunta la organización de acción comunal, la Secretaría de Participación Ciudadana en cumplimiento de las funciones de control de que habla el numeral 3° del artículo 2.3.2.2.4. y las funciones de vigilancia contenidas en los numerales 1° y 4° del artículo 2.3.2.2.2. del Decreto 1066 de 2015 y el artículo 5° de la Resolución 1513 de 2021 del Ministerio del Interior, advierte que con respecto a la elección de dignatarios de los bloques directivo, fiscal, convivencia y conciliación, delegados, coordinadores de las Comisiones de Deportes y Educación, cumplió con los requisitos mínimos exigidos en el artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015, por lo cual se procederá a ordenar la respectiva inscripción de los dignatarios que fueron elegidos por la Junta de Acción Comunal Nuestra Señora del Rocio de la comuna 1 Popular del Municipio de Medellín. Caso contrario ocurre con el coordinador de la comisión de Convivencia que no está creada por la Asamblea General de Afiliados de la Junta de Acción Comunal, por lo cual no se inscribirá su elección.
- Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Secretaría de Participación Ciudadana, en uso de sus facultades legales,





#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el Registro Sistematizado de Información de los Organismos de Acción Comunal, los dignatarios elegidos por la Junta de Acción Comunal Nuestra Señora del Rocio de la Comuna 1 - Popular del Municipio de Medellín, mediante proceso de Elección Directa, según consta en el acta de Asamblea N° 225 del 28 de Noviembre de 2021, tal como se relaciona a continuación:

**PRESIDENTE:** Myriam del Socorro Vera Martinez, identificada con cédula de ciudadanía número 21428446.

**VICEPRESIDENTE:** Rubiela Bravo Orozco, identificada con cédula de ciudadanía número 22102347.

**TESORERO:** Marisol Taborda Vanegas, identificada con cédula de ciudadanía número 1017231078.

**SECRETARIO:** Leidy Yoana Rivera González, identificada con cédula de ciudadanía número 1017163450.

**FISCAL:** Silvia Elena Ramirez Quintero, identificada con cédula de ciudadanía número 43252898.

- **1° CONCILIADOR:** María Alcira Alfonso de Torres, identificada con cédula de ciudadanía número 29372543.
- **2° CONCILIADOR:** María Luzmila Toro de Quintero, identificada con cédula de ciudadanía número 21659372.
- **3° CONCILIADOR:** Gilma Ester Ceballos, identificada con cédula de ciudadanía número 32425664.
- **C. T. DEPORTES:** John Fredy Salazar Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía número 71374218.
- **C. T. EDUCACIÓN:** Daniela Machado Castaño, identificada con cédula de ciudadanía número 1017270812.

Cód. FO-FOCI-072		
Versión.		
1		



**1° DELEGADO:** Nancy Milena Cardona Herrera, identificada con cédula de ciudadanía número 1017134011.

- **2° DELEGADO:** Maicol Valencia Ceballos, identificado con cédula de ciudadanía número 1023522090.
- **3° DELEGADO:** Harold Valencia Vera, identificado con cédula de ciudadanía número 1036677622.

ARTÍCULO SEGUNDO: El periodo de los dignatarios elegidos por la Junta de Acción Comunal Nuestra Señora del Rocio de la Comuna 1 - Popular del Municipio de Medellín, inicia el 1° de febrero de 2022 y será el mismo de las corporaciones públicas nacional y territoriales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo transitorio del artículo 36 de la Ley 2166 de 2021 o en la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

**ARTÍCULO TERCERO:** Negar la inscripción en el Registro Sistematizado de Información de los Organismos de Acción Comunal, al coordinador de la comisión de trabajo Convivencia, elegido por la Junta de Acción Comunal Nuestra Señora del Rocio de la Comuna 1 - Popular del Municipio de Medellín, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al representante legal de la Junta de Acción Comunal Nuestra Señora del Rocio de la Comuna 1 - Popular del Municipio de Medellín o quien haga sus veces, al correo electrónico <u>maritaborda1995@gmail.com</u> o en los términos artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez surtida la notificación, ya sea personal o por aviso, se concede un término de diez (10) días hábiles para que el Organismo de Acción Comunal a través de su representante legal o quien haga sus veces, presente ante la Secretaría de Participación Ciudadana, los recursos de reposición y/o apelación por escrito de manera directa o por medio de apoderado, en atención a los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Interpuesto el recurso de reposición se resolverá por esta misma entidad y el de apelación será resuelto por la Gobernación de Antioquia, para lo cual se dará trámite dentro de los términos estipulados en los artículos 52 y 79 de la Ley 1437 de 2011, términos contados a partir de la interposición del mismo.

Cód. FO-FOCI-072 Versión.

# Formato FO-FOCI Auto



## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

JUAN GUILLERMO BERRIO LONDONO SECRETARIO DE DESPACHO Secretario de Participación Ciudadana

Dubecul

Proyectó	Revisó	Aprobó
María Emma Henao Quintero	Nelson Fernando Sierra Restrepo	Eduar Fabián Córdoba Ortega
Abogada de Apoyo, Unidad de Gestión	Líder de Programa Unidad	Subsecretario
Comunal	Unidad de Gestión Comunal	Organización Social
Unidad de Gestión Comunal		_